



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 16-2024/2025**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 16-2024/2025**

En la ciudad de Granada, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 15-24/25.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – VIALTRANS URCI ALMERÍA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Luis Gómez Gómez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (5€) y a D. Juan Marcos Sánchez Delgado con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la alineación de D. José Luis Jódar López Como ayudante de entrenador del equipo local, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

### **2.2 ENCUENTRO BM. PROIN LAURO – ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Eusebio Rodríguez Plaza y D. Marcos Trujillano Fernández con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (5€ c/u)** como responsables del acta arbitral por permitir la alineación doble como delegado de equipo y de campo de D. Rafael Sarrión Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Manuel Francisco Navarro Gálvez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – PROYECTO VERDE CBM. LEPE SNELL**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Noemi Godínez Gil y Dña. Myriam González Díaz con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la alineación doble como entrenador del equipo visitante de Dña. Cristina Alvarado García y D. Eusebio Abreu Gómez, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

#### **3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 8)**

Recibida comunicación del equipo C. D. SAN FELIPE NERI donde informan de la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado, y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, este Comité acuerda:

**Autorizar la disputa del encuentro en el horario solicitado**, disputándose el mismo el martes día 14 de diciembre a las 20:00 horas en el pabellón del Colegio San Felipe Neri, informando al equipo organizador del encuentro que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al estar el horario fuera de la franja oficial establecida en Noreba 24-25.

#### **3.3 ENCUENTRO AT. MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ – RVG AX LA SALLE (Jda. 9)**

Recibida comunicación por parte del club organizador del encuentro donde solicitan el cambio de fecha del mismo, sin alegar causa alguna, recibida la conformidad del equipo visitante, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el sábado 11 de enero a las 16:00 horas en el pabellón Hermanos Maristas de Málaga.

b) **Requerir al C. BM. PUENTE GENIL** como solicitante del cambio para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogido en la noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

#### **4.1 ENCUENTRO CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – BM. MEZQUITA LA SALLE**

Examinado el contenido del Acta del encuentro se observa que el equipo BM. MEZQUITA LA SALLE alinea como entrenador a D. Vicente José Córdoba Ramos, que actualmente tiene tramitada licencia de ayudante de entrenador en este equipo, pero que no cumple con la titulación exigida en los reglamentos para su alineación como entrenador. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. MEZQUITA LA SALLE con multa de cien euros** por primera participación incorrecta del entrenador por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63G del A.D.D.

#### **4.2 ENCUENTRO FRIVAL BM. JEREZ DFC – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

#### **4.3 ENCUENTRO BM. SAN FERNANDO – PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del C. BM. SAN FERNANDO con licencia en el equipo de Segunda División Nacional Masculina D. Germán Escuin Fernández con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, estando como público en la grada, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité lo establecido en el artículo 5.12 del mismo reglamento.

#### **4.4 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS – E. M. CARBONERAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS con apercibimiento de sanción**, por no disponer de marcador mural en correcto funcionamiento, algo para lo que ya fuera requerido en el acta 14 de este Comité, así como por no asignar vestuario al equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Bibian Olmedo Sánchez y a D. Ángel Aviles Belmonte con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la alineación de D. Antonio Cayuela Hernández como oficial del equipo visitante, teniendo tramitada licencia de entrenador con el equipo infantil masculino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

### **4.5 ENCUENTRO BAECULA BM. 1808 – C. D. URCI ALMERIA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. D. URCI ALMERÍA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Felipe Arance Anula, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4.6 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS - BAECULA BM. 1808 (Jda. 9)**

Recibida comunicación del C. BAÉCULA BM. 1808 donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando falta de jugadores debido a lesiones y trabajos, y recibida conformidad del equipo C. P. AGUSTINOS, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **De forma excepcional, se autoriza** la disputa del encuentro el sábado 18 de enero de 2025 en horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

b) **Requerir al C. BAECULA BM. 1808** como solicitante del cambio para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

## **5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

### **5.1 ENCUENTRO CABLEVISION ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO – TIP GAMING BM. POZOBLANCO**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Establecer como resultado final del encuentro CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO 54 y TIP GAMING BM. POZOBLANCO 27.**

### **5.2 ENCUENTRO RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA – TROPS MÁLAGA 1AJM**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Mariano Cardoso Hurtado con apercibimiento de sanción y a Dña. Gloria Mesa Sáez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (2,50€) como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción en el acta del encuentro de dos entrenadores en el equipo local, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.**

### **5.3 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM CÚLLAR VERGA VGR – VITAUDIO GAB JAÉN**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR D. Adrián José Gil Sánchez con apercibimiento de sanción**, por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

b) **Sancionar al equipo CRESTANEVADA BM CÚLLAR VEGA VGR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Luis Miguel Ariza Medina, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C. y no siendo válido lo reflejado por los árbitros del encuentro en las observaciones del Acta arbitral.

### **5.4 ENCUENTRO CBM CANTERA SUR – HIGUERÓN HOTEL COLECIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Nerea Ortiz Domínguez con apercibimiento de sanción y a Dña. Esther García Senén con multa equivalente al 15% de los derechos arbitrales (3,75€) como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de tres oficiales en el equipo CBM CANTERA SUR, además del oficial delegado de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.**

## **6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

### **6.1 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA – HIGUERÓN HOTEL BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS.**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda requerir al C. BM. MÁLAGA para que en lo sucesivo disponga de un marcador mural que funcione correctamente, tal y como estipula el artículo 177 del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**7. OTROS ACUERDOS**

**7.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 17-24/25 (Reclamación del C. Bm. Lauro contra el C. D. Escolapios Montequinto por la formación del jugador D. Francisco Núñez Meléndez)**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 3 de diciembre de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 14-2024/2025, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. LAURO, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por la formación del jugador D. Francisco Núñez Meléndez y habiéndose recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

**PRIMERO.** – Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. LAURO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación del jugador:

D. Francisco Núñez Meléndez, nacido el 24 de abril de 2008, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Masculina con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO en la temporada 2024/2025.

**TERCERO.** - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, está obligado a abonar al C. BM. LAURO los derechos de formación del jugador D. Francisco Núñez Meléndez, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N+C+E)xPxIxKxS, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a los jugadores a los cuales es aplicable es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADOR: FRANCISCO NÚÑEZ MELÉNDEZ		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	0	0
C	Categoría Actual del Jugador	Juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por C. Bm. Lauro a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024	2	2
P	Valor del Punto	12€	12
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	1DNM	6
K	Proyección del Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles masculinos del C. D. Escolapios Montequinto inscritos en la Temporada 2023/2024	+4	1

**COMPENSACION = (0+2+2) x 12 x 6 x 1 x 1 = 288 EUROS**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**CUARTO. - Se requiere, por tanto, al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, al abono de doscientos ochenta y ocho euros** por la formación del jugador D. Francisco Núñez Meléndez, que está obligado abonar al C. BM. LAURO, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. LAURO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

**QUINTO. -** Cerrar el expediente en trámite.

### **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **9. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **10. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:26 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.